

b) Cambio de la entidad promotora del fondo que pasaría a ser la entidad «Gaesco Inversiones, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

c) Modificación de la denominación del Fondo de Pensiones que teniendo en cuenta el artículo 28.2 c) del Reglamento referido, pasaría a ser Gaesco Fondo de Pensiones Junior, Fondo de Pensiones o Gaesco Junior, Fondo de Pensiones.

A la vista de los acuerdos de las entidades interesadas, así como de lo establecido en los artículos 11.5 y 23 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, y 28.6 y 44 de su Reglamento, esta Dirección General acuerda autorizar las modificaciones indicadas.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**8395** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Pensiones III, Fondo de Pensiones.*

«Por Resolución de fecha 14 de enero de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones III, Fondos de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Ibercaja Pensión, entidad gestora de fondos de pensiones, (G0079) como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, (D0018) como depositario, se constituyó en fecha 18 de febrero de 1997, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Pensiones III, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**8396** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», correspondiente al año 1996, convocado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía mediante Orden de 15 de julio de 1996.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, como entidad convocante, presentada con fecha 2 de diciembre de 1996 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, previstos en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» correspondiente al año 1996, convocado por el citado Organismo mediante Orden de 15 de julio de 1996.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) y el Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el antiguo

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 24 y 26 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, con carácter previo a cualquier otra cuestión, se estima conveniente examinar la relativa a la procedencia y calificación del premio cuya exención se solicita.

El premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» es un galardón que se otorga por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desde el año 1988 y, por tanto, se trata de un premio que se concede por una persona jurídica pública, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Al respecto, el informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1993, textualmente indica lo siguiente:

«... El hecho de que un premio convocado bajo el manto de la antigua reglamentación por una persona jurídica pública y que mereciera la calificación de renta no sujeta vuelva a convocarse bajo la nueva, sólo exigirá solicitud por el convocante y un primer pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria, respecto a su actual exención, basado en el cumplimiento de lo exigido por la antigua normativa, solicitud y pronunciamiento que no debería reiterarse en tanto no se alteren en convocatorias posteriores las circunstancias que, en su día, hicieron al premio merecedor de la condición de renta no sujeta...»

Por tanto, para dilucidar si el premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» gozaba de la calificación de renta no sujeta en la antigua normativa, se ha de acudir al Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el anterior Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 9.4 del citado Reglamento no determinaba la necesidad de acuerdo alguno que reconociera la no sujeción cuando se trataba de premios concedidos por una persona jurídica pública, bastando simplemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de un premio relevante.
2. Que el premio se conceda respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su concesión.
3. Que se convoquen con carácter nacional o, en su caso internacional.
4. Que la convocatoria no establezca limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Examinemos, pues si el premio cuya exención se solicita reunía los requisitos exigidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 2384/1981.

Considerando que, según documentación aportada por la entidad convocante obrante en el expediente, el Premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» se convocó mediante Orden de 5 de junio de 1987 y que, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden:

1. «La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con la persona y equipos responsables de ella; por tanto, como una manifestación más del Programa de Política Científica de la Junta de Andalucía, se convocan estos premios que contribuyen al reconocimiento de la labor desarrollada por investigadores al mismo tiempo que estimulan estos estudios.

Así pues, se publica la I Convocatoria del Premio «Maimónides» de Investigación Científica y Técnica. Mediante la concesión de este premio se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer los estudios sobre áreas científicas y técnicas. Dicho prólogo pone de manifiesto el objeto y la relevancia del premio.

2. El artículo tercero.1 de la convocatoria establece que, «al premio «Maimónides» podrá optar un investigador o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía».

El hecho de que se otorgue el galardón a la labor científica desarrollada por un investigador o un equipo de investigación, no a una obra determinada, evidencia que dicha actividad ha sido ejecutada con anterioridad a la concesión del premio.

3. La convocatoria es de carácter internacional ya que, según manifiesta el solicitante, «puede ser premiado cualquier investigador o equipo de investigación, sin tener en cuenta el lugar de nacimiento, siempre y cuando se reúnan los requisitos que señalan las citadas bases».

4. Teniendo en cuenta que el objeto del premio es el de fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía; el que la labor científica haya de desarrollarse en la Comunidad andaluza, es un requisito establecido en la convocatoria precisamente para dar cumplimiento al objetivo del premio y, por tanto, acorde con la propia esencia del mismo.

Como puede apreciarse la Orden de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el Premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», publicada bajo el manto de la antigua reglamentación, reunía los requisitos exigidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 2384/1981 y, por consiguiente, gozaba de la calificación de renta no sujeta;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de las Ordenes por las que se convocan los premios posteriores a la primera convocatoria, incluida la Orden de 15 de julio de 1996 por la que se convoca el VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» cuya exención se solicita, se observa que no se han modificado los términos de aquella que mereció la clasificación de renta no sujeta;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el antiguo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que, la solicitud de exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha sido cursada por la entidad convocante en tiempo y forma.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al IV Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» correspondiente al año 1996, convocado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía mediante Orden de 15 de julio de 1996.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el N.I.F. de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

**8397**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina», correspondiente al año 1997, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León mediante Orden de 20 de enero de 1997.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en calidad de convocante, la cual tuvo entrada en el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día 10 de marzo de 1997 en la que se

solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina», correspondiente al año 1997, convocado por el citado organismo mediante Orden de 20 de enero de 1997;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, según consta en la Orden de 20 de enero de 1997 por la que se convoca el Premio de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina» correspondiente al año 1997:

«El Decreto 18/1995, de 2 de febrero, creó el Premio de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina» con la finalidad de premiar toda una vida de trabajo o dedicación al estudio e investigación de la economía española.»

Por tanto, la finalidad perseguida por la entidad convocante del premio es conforme con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio.

Considerando que el artículo 2.º de la citada Orden de convocatoria, estipula que «en 1997 el Premio se otorgará a una persona que se haya dedicado al estudio e investigación de la economía española», dicho artículo pone de manifiesto que el premio se concede por una actividad desarrollada con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que, el premio tiene carácter nacional y, según consta en el Decreto 18/1995, de 2 de febrero, de su creación, es de periodicidad anual, otorgándose alternativamente a una persona o a una institución;

Considerando que la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el día 7 de febrero de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina», correspondiente al año 1997, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, mediante Orden de 20 de enero de 1997.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.